



AYUNTAMIENTO
VALLE DE GUESALAZ
31178 MUEZ

ALCALDE		
Dña. María Vicenta	Goñi	
Azanza		
CONCEJALES ASISTENTES		
D. Luís Antonio	Azcona	
Navarcorena.		
Dña. María	Engracia	
Navarcorena Yániz		
D. Francisco Javier	Azanza Ros	
Doña. Belén Zabalza Mutilva		
D. José Javier	Iltzarbe Musitu	
Dña. Leire Azcona Ciriza		
CONCEJALES ASISTENTES		NO
SECRETARIA ACCTAL.		
Dña .María Belén	Portillo	
Ochoa de Zabalegui		

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ
EL 25 AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

En Muez (Valle de Guesálaz) a 25 de agosto de dos mil dieciséis, siendo las 10:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO. -APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.

Se propone por la alcaldesa de Guesálaz la aprobación del acta de la sesión de fecha 30/5/2016.
Se aprueba por unanimidad de los presentes el contenido del acta de fecha 30/5/2016.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

- Resolución de 20/5/2016: de concesión de informe favorable para instalación de fontanería y cerámica en baño, arreglo de humedades en paredes de trastero, en la parcela 46, polígono 8, Concejo de Muez, promovida por Miguel Ángel Gorena Zabalza.
- Resolución de fecha 30/5/2016 de concesión de licencia de obras para demoler la actual fosa séptica y sustituirla por un tanque "Inhoff" prefabricado de poliéster, promovido por Nilsa S.L.
- Resolución de fecha 1/6/2016 de concesión de informe favorable para la concesión de la licencia de obras para Lucía Urabayen Argandoña para pintar fachada, en el polígono 15 parcela 18 de Iturgoyen (Guesalaz).
- Resolución de fecha 1/6/2016 de concesión de informe favorable para limpieza y retejado de la cubierta de la vivienda, 189 metros cuadrados, en la parcela 643, polígono 15, Concejo de Iturgoyen, promovida por Oscar Esparza Paternain.
- Resolución de fecha 31/5/2016 de concesión de informe favorable para colocación de pérgola (4 x 4 m), colocación de cuadro de ladrillos y grava en el suelo (2 x 2 m), colocación de suelo de grava de 4

- x 4 metros y cierre de jardín con puerta de forja, en la parcela 282 polígono 8, zona urbana de Muez (Guesalaz), promovida por Victor Andrés Napal Montoya.
- Resolución de fecha 23/6/2016 de concesión de licencia de obras Sagrario Martínez Beloqui, de arreglo de tramo de pared de piedra suelta en finca medianil, en el polígono 4 parcela 28 de Arzoz (Guesalaz).
 - Resolución de fecha 1/7/2016 de otorgamiento de la licencia de apertura de corral doméstico, a David San Martín Eraso para la apertura de un corral doméstico para 4 ovejas y un macho adulto en la parcela 293 del polígono 11 de Muniain, con la obligación de cumplimiento de lo establecido en el Decreto Foral 148/2003 de 23 de junio, así como en el resto de normativa que regule los corrales domésticos
 - Resolución de fecha 11/7/2016 de concesión de informe favorable para nivelar solera, para posterior solado de cerámica antideslizante en vivienda, en la calle Andrés Marina nº 8, polígono 13 parcela 79, promovida por Juan Sanguesa Chasco.
 - Resolución de fecha 11/7/2016 de concesión de informe favorable para concesión de licencia de obras a Dña. Elena Goñi Gironés para levantar tabique de separación lucido por dentro y por fuera en el desván sito en el número 15 de la Calle San Pedro de Lerate.
 - Resolución de fecha 11/7/2016 de concesión de informe favorable para concesión de licencia de obras D. Santiago Ros Santesteban, para pintar el zócalo existente en vivienda en color claro.
 - Resolución de fecha 12/7/2016 de concesión de subvención de 131,20 € de subvención a Ana Gorena Nicuesa, por la realización del curso A1.1 de euskera, de octubre del 2015 a junio del 2016 y por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ordenanza.
 - Resolución de fecha 12/7/2016 de concesión de subvención de 180,40 € de subvención a María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui, por la realización del curso A1.1 de euskera, de octubre del 2015 a junio del 2016 y por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ordenanza.
 - Resolución de fecha 13/7/2016 de otorgamiento de la licencia de apertura de corral doméstico, promovida por D. Ángel María Urabayen Argandoña para una cerda en la parcela 3001 del polígono 15 de Iturgoyen, con la obligación de cumplimiento de lo establecido en el Decreto Foral 148/2003 de 23 de junio, así como en el resto de normativa que regule los corrales domésticos.
 - Resolución de 13/7/2016 de concesión de licencia de primera ocupación parcial únicamente de la parte baja de la vivienda, a Marta Echeverría Bomba, de la vivienda unifamiliar situada en la Parcela 11 polígono 6, en calle San Gerbas nº 16.
 - Resolución de fecha 14/7/2016 de denegación del informe favorable para la concesión de licencia de obras, hasta que no se adquiera la condición de solar (realización de la gestión previa – reparcelación), y urbanización de los terrenos previstos (pendiente de ejecución) – art. 93, 97, 98... de la L.F.O.T.U. 35/2002, promovido por Francisco Manuel Miranda Morentin.
 - Resolución de 21/7/2016 de iniciación de expediente de modificación de los datos básicos del Registro de Riqueza Territorial instada por Alberto Bujanda, para que se modifique la titularidad de la parcela 469 del polígono 14 de desconocidos a nombre de Jesús Bujanda Gamba, previa notificación a herederos de Bonifacio Izcue Garcia.
 - Resolución de fecha 28/7/2016 de denegar el informe favorable para concesión de licencia de obras, en tanto no se cumpla con lo establecido en el presente informe (Gestión Previa, Urbanización, etc...), en la parcela 61 y 3166 del polígono 1 promovido por Daniel Aranaz Morras.
 - Resolución de fecha 24/7/2016 de contratar temporalmente a Dña. Maite Ucar Urabayen, por ser el aspirante propuesto por la Mancomunidad de Valdizarbe y dejar a D. Asier Zudaire Alducín como suplente.
 - Resolución de fecha 28/7/2016 de Cerrar el expediente de solicitud de licencia de obras, a petición del promotor para la construcción de un cobertizo, en la parcela 293 del polígono 11 de Muniain, promovido por David San Martín Eraso.
 - Resolución de fecha 1/8/2015 de concesión de informe favorable para limpieza y retejado en almacén agrícola, en la parcela 1, polígono 4, Concejo de tutelado de Muzqui, promovida por Jesús Ángel Moreno Nuín.

-Resolución de fecha 1/8/2016 de concesión de informe favorable para nivelar solera, para regularizar suelo y paredes, en la calle Andrés Marina nº 6, polígono 13 parcela 32, promovida por Pedro Azcona Ibero.

-Resolución de fecha 1/8/2016 de concesión de informe favorable para la concesión de la licencia de 1ª utilización de adecuación de planta 2ª de edificio como vivienda, situada en la Calle Santa Catalina nos 27-25 MUNIAIN de GUESALAZ, Parcelas 49 y 50 del polígono 11, promovido Ainara Zabalza Saldise.

-Resolución de fecha 24/8/2016 de concesión de informe favorable para la concesión de licencia de obras para sustitución de parte del forjado en la parcela 27 del polígono 2, Concejo de Irurre, promovida por Juan Urrea Urdiain

TERCERO.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

-El 21 de agosto de 2016 se recibió en el Ayuntamiento el siguiente email: “Xabier iltzarbe en representación de gesalatz denontzat expone:dado el estado actual en el que se encuentra el pantano (terminó municipal de gesalatz) basuras, aparcamiento, residuos de todo tipo, insalubridad, etc. Gesalatz denontzat considerando el caos existente y la urgencia del tema, solicita la creación de un grupo de trabajo permanente para tomar medidas para solucionar la grave situación del estado actual de la zona, insuficiencia de trabajadores, residuos, concienciación ambiental, pesca ,ordenación de trafico, peligrosidad en la curva de lerate (donde la sociedad),etc.para ello nos ofrecemos voluntarios a trabajar como este Ayuntamiento considere.Gracias y Saludos “.

La alcaldesa expone que les invita a acudir a ayudar a las personas que trabajan en el parking, pueden acudir a recoger basuras,...

La alcaldesa explica las medidas que se han tomado para hacer frente a la masiva afluencia de visitantes: Se han colocado dos contenedores más, se ha ampliado la zona de parking, se ha contratado a una nueva persona de refuerzo para domingos y festivos, se ha realizado un nuevo cartel para anunciar si el parking está completo, se han vallado varias zonas del pueblo, se han tenido conversaciones con la Policía Foral, Camping Aritzaleku, con la Escuela Navarra de Vela, con el Gobierno de Navarra,...

Xabier Iltzarbe manifiesta que cree que es insuficiente, que se están mandando balones fuera como a Yerri y el Gobierno de Navarra y que el ayuntamiento tiene poco personal.

La alcaldesa le responde que con fecha 20/7/2016 envió a todos los concejales un email para contratar a una persona con urgencia para el parking, y con fecha 4-8-2016 Gesalatz-Denontzat respondido al respecto:

“ Egunon.yo creo que estos temas se deben de tratar en pleno. La contratación de un peón además de consultar cuando el Ayuntamiento lo tenía todo listo, también se debía tratar (antes)en pleno. Saludos”.

La alcaldesa manifiesta que se contrató con urgencia a una persona de apoyo al parking y que la respuesta del citado grupo fue contraria a la contratación y muy tarde en fecha para resolver los problemas puntuales y urgentes.

La alcaldesa manifiesta que es un recurso de todos que hay que organizar y solucionar.

-El 23/8/2016 se recibe el siguiente email en el ayuntamiento: Xabier iltzarbe en representación de gesalatz denontzat solicitó que nos sea remitido con relación del parking de lerate (del Ayuntamiento)las normas de uso,pliego de condiciones o lo que tenga este Ayuntamiento para su funcionamiento. Gracias y Saludos “

Se le responde que cada concejo en su término municipal es el competente para elaborar y aprobar sus respectivas ordenanzas, por lo que es competencia del Concejo su elaboración y aprobación.

El ayuntamiento lo único que tiene es un convenio firmado con el Concejo de Lerate.

-El 21 de agosto de 2016 se recibe el siguiente email en el ayuntamiento:

“Xabier iltzarbe en representación de gesalatz denontzat solicitó que este Ayuntamiento si aun no lo a hecho, informe a los vecinos, y familias con hijos en edad escolar, del proyecto de escuela rural que unos cuantos ayuntamientos de esta zona están promoviendo en abarzuza. Gracias y Saludos”

Mariví manifiesta que ya ha ido explicando todos los trámites que se ha llevado a cabo para la creación de una escuela rural.

Xabier Ilzarbe manifiesta que hay una partida en el 2017 para la escuela rural y que hay que hay que dar explicaciones a los padres de los tema pedagógicos.

La alcaldesa manifiesta que el tema se está tratando, que aun no se sabe dónde se va a colocar,...que se está en conversaciones.

-El 22 de agosto de 2016 se recibe en el ayuntamiento:

“A quien corresponda:

Hoy he ido con mi familia por primera vez al balse de alloz ,ya que nos habian dicho que era un lugar precioso ,y así lo hemos comprobar ,un lugar espectacular . Cual fue nuestra sorpresa la prohibicion de perros sueltos y prohibir el baño de los canes en temporada alta , y si la ahi que no lo se no se respeta , al lado nuestro habia una familia con dos canes uno de ellos no paraba de ladrar, incluso se tiro a una persona a morder con la tranquilidad del dueño ,vi con mis ojos una pelea de perros ,7 perros ,perros corriendo sueltos entre la gente ,perros bañandose al lado de gente ,que conste que yo tengo un perro y por civismo jamas le permitiria eso a mi perro . No se si volvere a ir al embalse ,cosa que nos encantaria ,pero esto ha de regularlo y hacerlo cumplir las normas .

Espero una respuesta.

Un cordial saludo”

Se informa que desde el ayuntamiento se le contestó que el tema está regulado por ley si los mismos son peligrosos y que lo puede denunciar a los forales que suele patrullar la zona.

-Se informa que con fecha 24/8/2016 ha tenido entrada un escrito en el ayuntamiento de José Javier Munárriz Ajona, por la que se le solicita que se coloque un espejo que facilite la salida de la calle mayor en sentido hacia la carretera, ofreciendo su colocación en la parcela 59 del polígono 6 de Arzoz.

Se acuerda por unanimidad comprar el espejo para colocar en la parcela 59.

-Se informa que se ha abierto el plazo para la implantación de una aplicación de la gestión de inventarios desarrollada por Animsa y que es gratuita, pero tiene unos gastos de implantación de 400 € más IVA.

Debatido el tema se acuerda su implantación por unanimidad.

- Se informa sobre la reunión de los ayuntamientos el 3/8/2016, con la Consejera de Administración Local, el Director General de Administración Local y el Director del Servicio de Montes y de los temas tratados.
- Se informa que el Ayuntamiento de Viana ha enviado un acuerdo del pleno donde solicitan a la Mancomunidad de Montejurra que junto con el Gobierno de Navarra, agilicen el proyecto de traída de agua del acuífero de Lóquiz, para conseguir un agua de calidad.
La corporación se da por enterada.
- Se informa que el Ayuntamiento de Tafalla en el pleno de fecha 26/7/2016 acordó no mantener relaciones comerciales con aquellos medios de comunicación que publiciten anuncios de contactos por considerar una publicidad sexista.
La corporación se da por enterada.
- Se informa que se ha renovado el convenio de Transportes con el Gobierno de Navarra.
La corporación se da por enterada.
- Se ha enviado por la Iniciativa Ciudadana Iruña Ciudad de Acogida un comunicado haciendo un llamamiento para acudir a la manifestación que con motivo del Día de las Perdonas Refugiadas.
La corporación se da por enterada.
- Se informa que Jesús Ángel Moreno Nuin, actual arrendador del corral y hierbas de Muzqui, denunciando las deficiencias: Acceso con mucha dificultad en la época de lluvias, humedades en el interior y la puerta del corral que está muy deteriorada.
La alcaldesa expone que ya se trato en otro pleno y se acordó que en cuanto se convoquen ayudas, solicitarlas para arreglar el corral, ya que parece que en breve van a salir.
También se recuerda que se envió el año pasado al peón a pintar la puerta y el arrendador lo rechazó.
Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes esperar a la convocatoria de las ayudas.
- Se informa que Maite Lete, socia de la piscina ha presentado una instancia en el ayuntamiento en el que faltan sombras en la piscina.
La alcaldesa informa que Jaime Munárriz ha ofrecido al ayuntamiento la posibilidad de que los alumnos del centro de Formación profesional en el que el trabaja, hagan de forma gratuita, únicamente pagando los materiales, alguna pérgola para colocar en el polideportivo.
Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes:
-Encargar cuatro sombrillas igual a las que existen en la actualidad.
-Encargar dos pérgolas: Una para el actual merendero y la otra para colocar en una zona mutante al campo de futbito.
- Se informa que Beatriz Comesaña ha presentado una instancia en la que manifiesta que son un grupo de vecinas del valle que quieren proyectar cine los jueves por los frontones de los pueblos.
Se acuerda por unanimidad de los presentes dar permiso para realizar la actividad.
- Se informa que se han realizado unos cursos de danzas populares impartidos por Leo Leunda para todo el valle.
Se hicieron en el pueblo de Muez, la última semana de agosto, para no ocupar el frontón de la piscina.
- Se informa que va a salir en los boletos de la Once del día 31 de agosto de 2016, una foto de la Bahía de Lerate.
- Se informa que el Servicio Navarro de Empleo nos ha concedido una ayuda de 7.800 € para la contratación de cuatro empleados.

La corporación se da por enterada.

-Se informa que por sentencia de fecha 8/6/2016 se ha desestimado la demanda en el Juzgado de lo Social de María Victoria Sanguesa y absuelto al Ayuntamiento de Guesálaz.

La corporación se da por enterada.

-Se informa que con fecha 9/8/2016 Isabel Ichourre ha mandado al ayuntamiento el siguiente escrito: "Para evitar interferencias entre las personas que queremos practicar la natación y las que hacen un uso lúdico con colchonetas y flotadores, Sugiero que se haga una división con corcheras, separando la zona de natación de la de juego.

Espero tengan a bien considerar esta sugerencia.

Muchas gracias."

Se informa que se si hay mucha gente, no se deja a los niños utilizar colchonetas.

CUARTO.-OBRAS

-Se informa que Manlio Alexis Costa, actual arrendador del bar del Polideportivo Municipal, realizó una obra sin licencia y sin el permiso del Concejo de Muez en un terreno propiedad de éste último, colocando una especie de barbacoa de obra.

Según ha manifestado el Departamento de Ordenación del Territorio, no se pueden hacer ese tipo de construcciones en suelo rústico, por lo que no se puede legalizar.

Se le ha mandado una carta pidiéndole legalice su situación y ha fecha de hoy no ha realizado nada.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes iniciar el expediente legal correspondiente.

-Se informa que los Hermanos Vidaurre de Muez han solicitado al ayuntamiento se realice un pequeño muro de contención, ya que con la realización del camino de acceso a la bajera del ayuntamiento junto a su huerta, se ha quedado el talud desprotegido.

Se acuerda por unanimidad de los presentes preguntar al ingeniero que solución se le puede dar y si es necesario proyecto, encargárselo al mismo ingeniero. Intentar, si es posible, que lo realice el peón del ayuntamiento.

-La alcaldesa informa que entra agua en el archivo de la planta del sótano y que se está intentando buscar una solución.

QUINTO.- COTO DE CAZA DE ARZOZ-VIGURIA-IRUJO.

Tras tener aprobado el plan cinegético se tiene que proceder a adjudicar la caza mayor y la menor.

*Caza Menor: Se acuerda por unanimidad de los presentes adjudicar a la Asociación Local de Cazadores denominada Asociación de Cazadores San Miguel en base al siguiente pliego de Condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES DE LA CAZA MENOR , DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA- 10543

1.- Es objeto de este Pliego la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores denominada ASOCIACION DE CAZADORES SAN MIGUEL NIF: G31632722, el aprovechamiento cinegético del coto de caza local menor matrícula NA- 10543, aprobado por Resolución nº

605/2016, de fecha 12/7/2016, del Director General de Medio Ambiente y Agua, que está formado por los terrenos de los siguientes términos:

Término municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8), con una superficie total de 2684 hectáreas.

2.- El plazo de adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2025/ 2026 (no puede superar el período de validez del coto), es decir un total de 10 temporadas.

3.- El importe anual de la adjudicación será de:

- 1 euros por hectárea (IVA no Incluido), actualizable cada año, de acuerdo con el incremento del I.P.C., según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.
- Pago del 50% del coste de los Planes cinegéticos (de la factura total, es decir Base imponible más IVA), cuyo importe adelantarán las entidades locales que conforman el coto y se exigirá a la Asociación de cazadores 1/5 parte por año.
- Pago del 50% del coste de los recuentos que legalmente sean necesarios (de la factura total, es decir Base imponible más IVA).
- Pago del 50% del seguro que se realice para cubrir las responsabilidades que se puedan generar en el coto.

4.- El pago se realizará:

Antes del 1 de noviembre de cada año, por medio de una transferencia al número de cuenta del ayuntamiento de Salinas de Oro: ES13 3008 0002 6107 00566623 (u otra que con antelación señale el ayuntamiento de Salinas de Oro), previa entrega al presidente del coto por parte del Ayuntamiento de Salinas de Oro de la factura correspondiente.

5.- Fianzas y garantías que, en su caso, se exijan al adjudicatario:

No se exige fianza alguna.

6.- Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

7.- Sanciones y multas en que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones:

Las exigibles legalmente. Así mismo el retraso en el pago provocará que la misma sea requerida por los cauces legales correspondientes y con los recargos que corresponda.

8.- Impuestos, gastos de señalización, etc., que haya de abonar el adjudicatario:

-El IVA señalado en el apartado 3 del presente convenio, es decir el adjudicatario debe de abonar el importe señalado por hectárea más IVA.

-El 50% del IVA del coste del Plan Cinegético

-El 50% del IVA de las facturas generadas por los recuentos exigidos legalmente.

9.- Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:

- a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- b) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.
- c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- d) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- e) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- f) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- g) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.
- h) Señalizar el coto con tablillas.

10.- La adjudicación directa a la asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la asociación local tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:

Cazadores locales: Empadronados en el pueblo e hijos del pueblo.

Cazadores foráneos: Los no empadronados en el pueblo y no hijos del pueblo.

No es obligatorio hacer socios a los cazadores foráneos, será voluntad de la Asociación el hacerlos o no.

Todos los cazadores locales, pagarán lo mismo en su correspondiente municipio de caza, quedando expresamente prohibido hacer distinciones.

El cazador foráneo pagará a voluntad de la Asociación de Cazadores local lo que la misma estime, con un máximo de seis veces más que un cazador local.

12. -Del 25% de los ingresos del aprovechamiento del coto, que el titular del coto tiene el deber de invertir en la mejora de las poblaciones animales y sus hábitats, el 20% del importe cobrado por la caza menor será decisión de la Asociación de cazadores Local en qué se invertirá, siempre que la citada inversión cumpla con lo establecido en la Ley Foral 17/2005.

Para ello la Asociación de Cazadores San Miguel, antes del mes de Marzo de cada año, por medio de su presidente deberá de presentar en el Ayuntamiento de Salinas de Oro, por escrito el acuerdo tomado por la Asociación al respecto.

13.- Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.

14.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra Foral, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

*Caza Mayor: Se a cuerda por unanimidad de los presentes:

1. Sacar a subasta la caza mayor con el siguiente pliego de condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LA CAZA MAYOR DEL COTO DE CAZA LOCAL NA-10.543.

PRIMERA.- Es objeto de subasta el aprovechamiento de la caza mayor para el Coto de Caza Local NA-10.543, lugar de Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8), para diez temporadas, última temporada 2025-2026.

SEGUNDA.- La celebración de la subasta tendrá lugar el día 6 de septiembre de 2016 a las 14.45 horas en el Ayuntamiento de Salinas de Oro, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos, a sobre cerrado.

TERCERA.- Se fija el siguiente precio como base de licitación:
10.000 € más IVA.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

El precio del arrendamiento, se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del coste de la vida, según los índices aprobados para Navarra por el organismo Oficial competente.

CUARTA.- La subasta se celebrará por el procedimiento de a sobre cerrado, practicándose la adjudicación provisional en favor del mejor postor. El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Foral de Administración Local 6/90 de 2 de julio (artículo 229.6), la adjudicación provisional quedará sometida a período de sexteo. Transcurrido el plazo sin formularse ofertas de mejora, la adjudicación provisional quedará automáticamente convertida en definitiva.

SEXTA.- Si la adjudicación de la caza mayor fuera objeto de mejora de sexteo, se subastará nuevamente el puesto mejorado en la fecha y hora que designe el Presidente y dentro de los plazos establecidos al efecto por la vigente Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, circunstancia que se pondrá previamente en conocimiento de los interesados.

SÉPTIMA.- Si la subasta resultase desierta, el Ayuntamiento optará por anunciar segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

En el supuesto que nuevamente quedara desierta la segunda subasta, se celebrará tercera subasta con una rebaja del 20% del tipo inicial de tasación.

OCTAVA.- Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes así como 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia, el adjudicatario renunciase a la adjudicación, perderá la fianza.

NOVENA.- Queda el adjudicatario autorizado en todo tiempo a traspasar, con el visto bueno del Ayuntamiento, los derechos de la subasta, previo pago del importe de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a los cazadores y adjudicatario dentro del acotado.

DECIMOPRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato, se sancionará con pérdida de la cantidad satisfecha por el rematante como precio de adjudicación.

La subasta se hace a riesgo y ventura del rematante, y si por causas ajenas a la subasta y al Ayuntamiento por imprevistos o fuerza mayor, se entorpeciese o anulara la caza mayor, correrán los perjuicios a costa del adjudicatario. Sin embargo, en el supuesto de prohibición de la caza fuera acordada por Organismos Superiores y dicha suspensión acarreará al adjudicatario extorsiones o limitaciones en el ejercicio de la caza, podrá éste solicitar de la Corporación Municipal, la devolución del importe del rematante, prorrateando a los días que faltaran para finalizar.

DECIMOSEGUNDA.- El Ayuntamiento prestará en todo momento al adjudicatario su apoyo y cooperación, siempre que lo solicite.

En trato de justa reciprocidad, el Ayuntamiento espera de los cazadores un comportamiento paralelo. En pro de la conservación del Medio Ambiente, el adjudicatario del coto de caza será responsable de mantener limpia la zona de caza, tanto de papeles, restos de comida, cartuchos vacíos, como de cualquier tipo de basuras.

DECOMOTERCERA.-

Son deberes del adjudicatario:

- i) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- j) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.

- k) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- l) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- m) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- n) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- o) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.

DECIMOCUARTA.- Los cazadores están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, especialmente a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

En el caso de que se produzcan litigios en los que tengan que intervenir Tribunales de Justicia, será en los de la Jurisdicción de Navarra.

DECIMOQUINTA.- En todo lo no previsto en este condicionado, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

2. Distribuir del importe que se saque de la subasta un 75% para Salinas de Oro y un 25% para Guesálaz, tal y como el citado ayuntamiento ha solicitado.

SEXTO.- MODIFICACION ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIÓN: CHIMENEAS.

En el último pleno se propuso y aprobó la modificación de la Ordenanza General de Edificación, para que en la misma se recoja de manera expresa e inequívoca los materiales de los que deben estar compuestas o revestidas las chimeneas y sus capuchones, tal y como aparecen en Ordenanzas o Planes Generales de otros Municipios, y de esta manera no dar lugar a interpretaciones o equívocos por parte de Projectistas, Direcciones Técnicas, Promotores, etc., tal y como lo solicitó una vecina.

La redacción vigente de los apartados del artículo a modificar es la siguiente:

Art. 33.- Chimeneas y hogares.

En este artículo se regulan las emisiones de humos y gases de las instalaciones de uso doméstico y calefacciones individuales. En otro tipo de instalaciones se cumplirá lo dispuesto en las Ordenanzas de Actividades Clasificadas.

Se prohíbe lanzar humos al exterior por las fachadas y patios de todo género, si no son llevados por conductos apropiados hasta 0,50 m sobre la cumbre de la cubierta exterior del edificio. Si este conducto distara menos de 2 m de cualquier construcción habitable, sea propia o ajena, la cubierta a considerar será la más elevada.

Siempre que sea posible, dichos conductos discurrirán por el interior del edificio, nunca por el exterior

o por fachadas.

Se propuso modificar el artículo indicado, añadiendo un párrafo final:

Art. 33.- Chimeneas y hogares.

En este artículo se regulan las emisiones de humos y gases de las instalaciones de uso doméstico y calefacciones individuales. En otro tipo de instalaciones se cumplirá lo dispuesto en las Ordenanzas de Actividades Clasificadas.

Se prohíbe lanzar humos al exterior por las fachadas y patios de todo género, si no son llevados por conductos apropiados hasta 0,50 m sobre la cumbrera de la cubierta exterior del edificio. Si este conducto distara menos de 2 m de cualquier construcción habitable, sea propia o ajena, la cubierta a considerar será la más elevada.

Siempre que sea posible, dichos conductos discurrirán por el interior del edificio, nunca por el exterior o por fachadas.

Las chimeneas serán forradas con obra de fábrica revocada o enfoscada y pintada del mismo color que el permitido en las fachadas, quedando prohibidas las chimeneas metálicas.

La Orve en el informe que ha realizado al respecto ha señalado:

“EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

1. La modificación introduce una precisión sobre las chimeneas como elementos constructivos que pueden formar parte de la envolvente del edificio y que, por lo tanto, deben estar sujetos igualmente a ciertas condiciones estéticas.

En Guesálaz las ordenanzas están dirigidas a mantener ciertos rasgos tipológicos propios de la construcción tradicional y evitar la aparición de elementos disonantes en los edificios.

En el pasado la solución constructiva generalizada era chimeneas de obra de fábrica con el mismo acabado que las fachadas de la construcción. Después han aparecido otro tipo de soluciones, conductos de tipo modular, generalmente metálicos (acero inoxidable, chapa galvanizada, etc.) que nada tienen que ver con el entorno tradicional en el que nos encontramos.

A juicio de este Servicio, resulta apropiado identificar las chimeneas como elementos que deben integrarse con las características estéticas propias del edificio y exigir que su tratamiento exterior armonice con el conjunto.

2. Sin embargo, entendemos que la determinación de los materiales admisibles ya está contemplada en la regulación de los materiales de fachada que la ordenanza contiene en los artículos 58 y 64.

Por lo tanto, se propone que la nueva redacción del artículo 33 sea como sigue:

Art. 33.- Chimeneas y hogares.

En este artículo se regulan las emisiones de humos y gases de las instalaciones de uso doméstico y calefacciones individuales. En otro tipo de instalaciones se cumplirá lo dispuesto en las Ordenanzas de Actividades Clasificadas.

Se prohíbe lanzar humos al exterior por las fachadas y patios de todo género, si no son llevados por conductos apropiados hasta 0,50 m sobre la cumbrera de la cubierta exterior del edificio. Si este conducto distara menos de 2 m de cualquier construcción habitable, sea propia o ajena, la cubierta a considerar será la más elevada.

Siempre que sea posible, dichos conductos discurrirán por el interior del edificio, nunca por el exterior o por fachadas.

Los tramos exteriores de las chimeneas se acabarán con los mismos materiales que se admita para las fachadas de la edificación, en función del área de ordenación en la que se sitúen (ver artículos 58 y 64 de la Ordenanza General de Edificación). Se prohíbe el uso de conductos metálicos a la vista.

Los remates y capuchones superiores de las chimeneas podrán ser elementos Estandarizados existentes en el mercado.”

Luis Antonio Azcona propone que se añada: “plásticos o materiales que se asemejen a la vista”, para evitar que se coloquen chimeneas de ese material o semejantes.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes la aprobación inicial de la modificación del artículo 33 de la Ordenanza General de Edificación, en base a la argumentación

del informe de la Orve, con la propuesta de redacción realizada por este servicio, con la señalización aportada por Luís Antonio Azcona, aprobándose con el siguiente contenido:

Art. 33.- Chimeneas y hogares.

En este artículo se regulan las emisiones de humos y gases de las instalaciones de uso doméstico y calefacciones individuales. En otro tipo de instalaciones se cumplirá lo dispuesto en las Ordenanzas de Actividades Clasificadas.

Se prohíbe lanzar humos al exterior por las fachadas y patios de todo género, si no son llevados por conductos apropiados hasta 0,50 m sobre la cumbrera de la cubierta exterior del edificio. Si este conducto distara menos de 2 m de cualquier construcción habitable, sea propia o ajena, la cubierta a considerar será la más elevada.

Siempre que sea posible, dichos conductos discurrirán por el interior del edificio, nunca por el exterior o por fachadas.

Los tramos exteriores de las chimeneas se acabarán con los mismos materiales que se admita para las fachadas de la edificación, en función del área de ordenación en la que se sitúen (ver artículos 58 y 64 de la Ordenanza General de Edificación). Se prohíbe el uso de conductos metálicos, plásticos o materiales que se asemejen a la vista.

Los remates y capuchones superiores de las chimeneas podrán ser elementos estandarizados existentes en el mercado.

SEPTIMA.-PERIODO DE PRUEBA DE JAVIER ECHAIDE.

Se le concedió a Javier Echaide un periodo de 10 días de periodo de prueba para que aportara las pruebas que creía conveniente para demostrar que su obra de conservación finalizó a principios de noviembre de 2011, para demostrar su prescripción.

El 29/6/2016 y dentro del plazo de los diez días concedido hábiles, presenta un escrito en el que trae el testimonio de tres vecinos que declaran que las obras se realizaron en los meses de agosto, septiembre, octubre y primeros días de noviembre.

En el caso de admitirse las pruebas, el expediente de exigirle el rebaje del muro a la altura de una planta aproximadamente, estaría prescrito por aceptar que han pasado más de cuatro años desde que se terminó la obra.

Si no se admite, se le podría exigir que rebaje el muro a la altura de una planta.

Xabier iltzarbe manifiesta que la pared tiene peligro y que pedirá responsabilidad al ayuntamiento por dejar prescribir la obra.

Votos a favor de admitir las pruebas: 5

Votos en contra de admitir las pruebas: 2

Abstenciones: 0

En base a lo anterior se admiten las pruebas presentadas por Javier Echaide y se declara prescrita la obra.

Se informa por parte de la secretaria que el Concejo de Garisoain, si cree que la pared sigue presentando peligro, podrá volver a solicitar al Ayuntamiento que inicie de nuevo el procedimiento.

Por ello se propone aprobar que si eso ocurre se pida de nuevo un informe a la Orve al respecto para valorar el posible peligro y que medidas debe de adoptar el propietario.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

OCTAVA.-BAHIA DE LERATE-CONTRATACION PEON-POSIBLE ARRENDAMIENTO.

-Ya se ha dado cuenta de la contratación de un peón para ayudar en el trabajo del Parking de Lerate, motivada por una afluencia masiva de visitantes.

Se ratifica su contratación por unanimidad de los presentes.

-Antes de la celebración del pleno han acudido al ayuntamiento el alcalde de Lerate, Jesús María Goñi Gironés y Juan Yániz, donde han manifestado el problema que se está generando por exceso de gente en la bahía, cierre de salida de las bajeras, basuras,...

Proponen alquilar parte de una parcela que al Concejo de Lerate, que en este momento está adjudicada para cultivo, con una capacidad de unos 200 coches, por un importe de 661,15 € más el 21% de IVA= 800 € anuales.

La parcela es la 167 del polígono 3 y se alquilaría un trozo de la misma, de 230 m de largo por 15 metros de ancho, dando una superficie total de 3450 metros cuadrados.

El concejo se encargaría de dejarlo liso y cortar la hierba.

Así mismo proponen que si hay que ampliar la zona de la parcela para aparcar, se ampliará el precio de alquiler proporcional a los metros utilizados.

Se propone votar el alquilar la parcela en las condiciones propuestas y es aprobado por unanimidad de los presentes.

Xabier Ilzarbe manifiesta la necesidad de crear una comisión que trabaje el tema en el invierno, para crear mediadas a largo plazo.

La alcaldesa explica que en septiembre van a acudir peones del Seprona y del Gobierno de Navarra para limpiar la zona y que se va a seguir trabajando el tema buscando soluciones.

NOVENO.- ESTUDIO DE DETALLE CONCEJO DE GARISOIAN.

Con fecha 12/7/2016 el Concejo de Garisoian envía al ayuntamiento:

“El concejo de garisoain aprobó en sesión el 2 de junio de 2016 ,este estudio de detalle, que además tiene el informe positivo de valdizarbe, orve y Gobierno de Navarra (Urbanismo) por ello solicitamos al Ayuntamiento trámite conforme a la ley dicho informe. Gracias”

Con fecha 26/7/2016 tiene entrada en el ayuntamiento un informe elaborado por los servicios Jurídicos del Departamento de Administración Local en el que se señala que el cambio de rasantes e inclinaciones que se plantea en el Estudio de Detalle no supone un cambio de uso del suelo en los términos que manifiesta la alegante Consuelo Hermoso de Mendoza.

Así mismo manifiesta que se aprecia un cambio de rasantes en una parte de la calle, pavimentación y construcción de nuevas escaleras, sin que quepa deducir que se vaya a producir una ampliación de la parcela 77, correspondiente al frontón. Así manifiesta el informe que la calle Mikel Gurea, una vez ejecutado el proyecto, mantendrá la consideración y por lo tanto el uso exclusivo como calle.

En base al informe anterior se propone por la alcaldesa aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado y seguir con su procedimiento legal.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad de los presentes la aprobación inicial del Estudio de Detalle y seguir con su tramitación legal.

DECIMO.- DICTAMEN CONSEJO DE NAVARRA.

La construcción de la vivienda en la parcela 57 del polígono 12 de Guembe promovido por Eduardo Itoiz Izcue, recibió informe favorable al otorgamiento de la licencia de obras, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2013.

En el informe de la ORVE de fecha 20/6/2015, se establecía que en la fachada posterior de la edificación existen dos chimeneas de acero inoxidable vistas en vez de la chimenea forrada adosada a la fachada, prevista en el proyecto y reflejada en la documentación final de obra. Así mismo indicaba que el art. 33 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal indica, que las chimeneas discurrirán por el interior del edificio siempre que sea posible. En este caso, se admitió su instalación exterior, dado que se preveía adosada a la fachada posterior, forrada y terminada en los mismos materiales que la fachada.

La Orve también indicó que las chimeneas instaladas contravienen lo establecido en el citado art. así como lo establecido en el arts. 58 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal, siendo de un material no permitido para las fachadas. No se permite materiales brillantes como el acero inoxidable. Así pues la solución admisible consistiría en el forrado de las chimeneas con obra de fábrica, o paneles similares a los utilizados en la vivienda, acabados de forma análoga a las fachadas, tal como se preveía en el proyecto, y reflejado en la documentación final de obra aportada. Al tratarse de una fachada interior, con chimeneas no visibles desde el espacio público, podría considerarse de manera excepcional y sin que sirva de precedente, la posibilidad de pintar las chimeneas en todo su recorrido, en color similar al de las fachadas.

Con fecha 26/6/2014 se le concede informe favorable para la concesión de la licencia de primera ocupación, previa presentación de unas fotografías que demuestran que ha pintado las chimeneas en color similar a la fachada.

En el pleno de fecha 27/4/2015 se persona en el Ayuntamiento Luís Antonio Azcona del pueblo de Guembe, para exponer su desacuerdo con dejar las chimeneas vistas en la vivienda de la parcela 57 del polígono 12 del promotor Eduardo Itoiz Izcue y aporta un plano y fotos para demostrar que desde 6 espacios públicos del pueblo se ven las chimeneas y que por agravio comparativo con otras propiedades, dónde se les ha exigido el forrado de chimeneas, lo mismo ocurre con las de la vivienda de la parcela 57 del polígono 12 de Guembe.

Se acordó por unanimidad exigir que las citadas chimeneas se recubran con materiales similares a los de las fachadas: Revocos continuos coloreados o pintados, colores claros, deben de serlo en colores armónicos con el conjunto, utilizándose principalmente el blanco, ya que están prohibidas las chimeneas metálicas, por verse desde el espacio público.

Con fecha 16/3/2016 por medio de resolución de alcaldía se resuelve se revise de oficio la resolución de alcaldía de fecha 26/6/2014 y se le concedan a Eduardo Itoiz Izcue un plazo de alegaciones.

Eduardo Itoiz con fecha 20/4/2016 ha remitido al ayuntamiento su escrito de alegaciones, que ha sido remitido con la convocatoria del pleno.

En el pleno de fecha 12/5/2016 se acordó no aceptar las alegaciones presentadas., así como enviar al Consejo de Navarra para declarar nula la resolución de fecha 25/6/2014.

Con fecha 27/6/2016 el Consejo de Navarra realiza un dictamen en el que se establece que:

-No se puede hacer una revisión de oficio de un acto de trámite, como es la resolución de fecha 25/6/2014, por ser un informe favorable para la concesión de la licencia de obras.

- Se puede pedir al Concejo de Guembe que pida la revisión de oficio, por la concesión de licencia de obras por silencio positivo.
- Que sería un caso de anulabilidad, por no ser un caso de vulneración grave del ordenamiento.

Con fecha 24/8/2016 tiene entrada en el ayuntamiento un escrito del arquitecto de la obra en el que se establece que las chimeneas colocadas no pueden discurrir por el interior del edificio.

Abandona el pleno Leyre Azcona, por el deber de abstención.

Se propone votar el siguiente acuerdo:

-Conceder un mes de plazo desde la notificación de este acuerdo para que Eduardo Itoriz forre las chimeneas.

-Si no lo realiza, anular el informe favorable de fecha 25/6/2014 e instar al Concejo de Guembe a que anule de oficio la concesión de licencia de obras por silencio positivo.

Se abstiene de votar Luís Antonio Azcona por el deber de abstención.

-Votos a favor de la propuesta de acuerdo: 3 votos

-Abstenciones: 2 votos

En base al resultado anterior se tiene por acordada la propuesta votada.

ONCE.- PASTOS Y PARCELAS DE IRUJO.

Se informa que se han realizado tres subastas de los pastos de Irujo con un precio de salida de 1188,82 € y con unas posteriores rebajas del 10% y del 20%.

Se debe de aprobar un nuevo precio de salida de la adjudicación y proceder de nuevo a la subasta del mismo.

Debatido el tema y por unanimidad se acuerda aprobar de nuevo el pliego, con el siguiente contenido:

PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA Y APROVECHAMIENTO DE LAS HIERBAS COMUNALES Y PARTICULARES DEL CONCEJO EXTINGUIDO DE IRUJO.

CLAÚSULAS:

PRIMERA: La subasta pública se celebrará el día 29 de septiembre a las 14:30 horas, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

SEGUNDA: El inicio del aprovechamiento es el 6 octubre de 2016 y finalizará, sin necesidad de comunicar al rematante el 5 de octubre de 2024.

TERCERA: El tipo inicial de la subasta es 800 € por año. El tanto de puja es de 60 €.

La subasta queda sujeta al sexteo.

CUARTA: El aprovechamiento se efectuará sobre la unidad de explotación conjunta de bienes Comunales y particulares, sitios en Irujo.

QUINTA: El Ayuntamiento de Guesálaz, previo aviso con antelación a los beneficiarios, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de

mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra. Esta circunstancia implicará la disminución del remate, de forma proporcional a la extensión del terreno dejada de aprovechar.

SEXTA: El pago anual se realizará por medio de un pago anual del precio en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad que se pagará el 1 de Junio de los años sucesivos, que aumentará o disminuirá con el IPC de Navarra del año anterior al cobro.

SEPTIMA: El adjudicatario está obligado a las hierbas y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

Corren a cargo del adjudicatario todos los desperfectos ocasionados. El rematante será el responsable de los daños ocasionados en los bienes de los particulares o comunales por parte del ganado o con motivo del aprovechamiento, debiendo resarcirlos en los modos y tiempos que fijen los dañados.

El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso.

OCTAVA: Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en el artículo 229.1 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

NOVENA: La mesa de la subasta estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: Dña. Mariví Goñi Azanza: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.
- Vocal : D. : Concejal del Ayuntamiento: Luís Antonio Azcona Navarcorena.
- Secretario: La de la Corporación, Dña. M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui, ó quien legalmente le sustituya.

DECIMA: La fianza que se establece para poder participar en la subasta se fija en 32 €, que se ingresará en Caja Rural de Navarra, nº de cuenta 3008 0002 61 0700502024, haciendo constar que se ingresa en concepto de fianza y el nombre y apellidos de la persona que lo deposita; debiendo de presentar el día de la subasta y antes de la misma, ante la mesa, el justificante de dicho ingreso. Se admiten también presentación de fianzas con anterioridad a la celebración de la subasta, en el mismo acto.

Una vez adjudicada de forma definitiva el aprovechamiento de los pastos y antes de iniciar su aprovechamiento deberá ingresarse una fianza definitiva de 200 €.

La fianza definitiva se devolverá en los siguientes casos:

-Muerte del adjudicatario

-Jubilación

-Invalidez para el desarrollo de la actividad

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicadas anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

ONCE: Una vez adjudicada definitivamente la subasta, el adjudicatario en el plazo de quince días desde su notificación deberá abonar en Caja Rural de Navarra, nº de cuenta 3008 0002 61

0700502024, el 100 % la cantidad resultante del precio de remate como condición previa al inicio del aprovechamiento.

2. PARCELAS:

Vence en septiembre la adjudicación de las parcelas 166 y 188 del polígono 9 de Irujo. Se ha realizado el trámite de información pública para adjudicar a los vecinos las mismas, sin que se haya recibido en el ayuntamiento solicitud alguna.

Debatido el tema se acuerda aprobar por unanimidad el pliego siguiente para la subasta de las parcelas:

PLIEGO DE CONDICIONES APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA DE LABOR DEL COMUNAL DE VIGURIA.

1. El Ayuntamiento de Guesálaz regula el aprovechamiento de la Tierra de Labor del Comunal de la Localidad de Irujo, de conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes, así como de la Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz de fecha 5 de Mayo de 2010.

2. El aprovechamiento se efectuará sobre:

La parcela 166 del polígono 9, en San Miguel .con una extensión de 6 robadas y 5 almutadas.

La parcela 188 del polígono 9, en Carretera de tres robadas y 10 almutadas.

3. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, los vecinos que reúnan las siguientes características:

-Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.

-Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal con antigüedad de un año.

-Residir efectivamente y continuadamente en la localidad de Viguria al menos durante nueve meses al año.

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz.

4. Tipos de adjudicación:

* Aprovechamientos vecinales prioritarios: Serán beneficiarios de esta modalidad los vecinos titulares de la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 16, tengan ingresos propios de cada miembro de la unidad familiar menores al 30% del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

* Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa: Una vez atendidas las necesidades de parcelas, para aprovechamientos vecinales prioritarios, las tierras de cultivo comunales sobrantes serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos titulares de unidad familiar que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 16 y siguientes, teniendo preferencia los agricultores a título principal.

5. Una vez publicado el anuncio en el Tablón de la localidad, los vecinos que se consideren con derecho podrán en el plazo de quince días naturales solicitar la adjudicación de pastos y previo Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud ira acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 182, artículo 200 y 204 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

El Ayuntamiento de Guesálaz, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria.

6. La adjudicación se realizará para 8 años que se iniciará en la fecha de aprobación de la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz y finalizará a los ocho años.

7. El valor real de los pastos se valora en 18 € anuales por robada.

8. La adjudicación se podrá realizar en un 90% del valor real de los pastos, es decir 16,20 €. anuales por robada, cantidad que servirá como tipo base para la adjudicación.

9. En el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva al adjudicatario deberá fijar una fianza definitiva de 10 €, que se devolverá al finalizar la adjudicación.

10. El pago anual se realizará por medio de un pago anual: el 100 % del precio en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad y siguientes aumentará o disminuirá con la variación registrada en los índices de precios percibidos por los agricultores durante el año anterior al cobro, publicada por el Gobierno de Navarra.

El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas u abrevaderos.

11.- El arriendo se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

12.- Pasados los quince días desde el anuncio en el tablón, sin que se haya producido solicitud de adjudicación vecinal, se procederá al nuevo anuncio de la subasta por el plazo de 15 días naturales en el tablón y se procederá a la subasta, en el Ayuntamiento de Guesálaz.

Hora subasta: 14:45 horas, del 8 de septiembre de 2016.

Base o tipo de licitación: El precio de salida es: 18 € robada.

El precio se revalorizará conforme el IPC general de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

Procedimiento: La subasta se realizará por el procedimiento a viva voz, siendo los tantos de puja de 2 € robada.

La subasta queda sujeta al sexteo.

Garantía Definitiva.- La garantía definitiva ser del 4% del precio de remate y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 30.2 de la Ley Foral 10/1998 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas Cumplimiento del contrato.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la de la adjudicación definitiva la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La adjudicación se realizará para 8 años que se iniciará en la fecha de adjudicación, pasado el sexteo y finalizará a los ocho años.

El pago anual se realizará por medio de un pago anual: el 100 % del precio en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad y siguientes aumentará o disminuirá con la variación registrada en los índices de precios percibidos por los agricultores durante el año anterior al cobro, publicada por el Gobierno de Navarra.

El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso.

El arriendo se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario no podrá transferir la subasta ni los derechos que de ella se deriven, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte de rematante de las condiciones establecidas y de los plazos fijados, dará lugar a la anulación del remate con pérdida de fianza de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley foral de contratos de las Administraciones Públicas.

13.-Jurisdicción Competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resultas por el Órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

DOCE.- LICENCIA DE ACTIVIDAD PARCELA 65 POLIGONO 15.

Se explica con fechas, como ha ido el proceso de la citada licencia.

Se lee el informe de Orve emitido al respecto, así como el informe de Gestión Ambiental de Navarra. La Orve establece: “El art. 7 de la Normativa Urbanística Particular y el 22 de la Normativa Urbanística General del Plan Municipal, establece los usos permitidos, autorizables y prohibidos en el área residencial AO.1 donde se sitúa la instalación.

Al respecto hay que indicar que los usos comerciales se encuentran entre los autorizables por el planeamiento municipal, estando prohibidos los usos industriales.

En el caso que nos ocupa, se puede tener presente la pequeña superficie utilizada por la instalación, su baja potencia mecánica instalada, así como el bajo volumen de su producción, por lo que conviene considerar ésta en función y similitud a otro tipo de actividades autorizables en este tipo de suelo (comerciales, hostelería, talleres...), teniendo presente su grado de afección y riesgo que presenten para la protección del ambiente y riesgo para la salud de las personas.

En base a ello, se considera que dicha instalación no generará mayores problemas que los que pudieran generar otro tipo de actividades como posibles bares, panaderías, restaurantes, talleres..., y que por su grado de afección (humos, gases, vapores, ruidos...), la actividad a desarrollar podría asemejarse más a un uso comercial o taller artesanal, que a un uso industrial propiamente dicho. Por ello, y si el Ayuntamiento de Guesálaz y el Concejo de Iturgoyen lo consideran conveniente, podría considerarse éste como un uso autorizable en el suelo urbano residencial, siempre y cuando no suponga una afección para el ambiente circundante. “

Por todo ello se propone por la alcaldesa aprobar:

- Autorizar su instalación en suelo urbano residencial.
 - Tramitar la licencia de actividad según el procedimiento legal.
 - Informar al Concejo de Iturgoyen, para que autoricen su instalación.
- Debatido el tema es aprobada la propuesta por unanimidad.

TRECE.- AYUDAS FORESTALES.

Se informa que nos han denegado la última ayuda forestal solicitada, por falta de consignación presupuestaria.

Se informa que ha salido una nueva convocatoria de ayudas para el año 2017, que parece ser bianual y se propone volver a presentar la subvención denegada y aumentarla con las necesidades que se aprecien en los Concejos tutelados.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad de los presentes.

CATORCE.-CIERRES PARCELAS ASIER ARAMENDIA.

Con fecha 10/6/2016, tuvo entrada en el ayuntamiento el siguiente correo:

“El 22/05/2016 21:39, "Alvaro Calderón" <acalderonfer@hotmail.com> escribió:
> AL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESÁLAZ
> D.____xabier iltzarbe _____ Presidente del Concejo de Garísoain, ante el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz comparece y, como mejor proceda en Derecho,

> **EXPONE:**

> PRIMERO.- Que el Concejo recibió en su día el informe respecto a la solicitud de licencia hecha recientemente al Concejo de Garísoain por D^a Margarita Gorriá referida al cerramiento de una finca de su propiedad situada en la calle _____ por medio de un murete.

> SEGUNDO.- Este Concejo, en sesión celebrada el día __6-7-2014__, en su punto nº __3__ del Orden del Día, debatió las razones aducidas por dicha señora en las que se basaba el informe del Ayuntamiento. Después de las deliberaciones pertinentes, el Concejo decidió denegar la Licencia solicitada considerando que los motivos expuestos (riesgos de caídas) carecían de veracidad y de fundamento.

> TERCERO.- No obstante lo anterior, la solicitante de la Licencia denegada empezó a realizar las obras de cerramiento con personal contratado por ella. Cuando se avisó al citado personal que carecían de Licencia, se ordenó por mi parte la paralización de las obras, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento al que me dirijo. El Ayuntamiento, por medio de un empleado suyo _____ ratificó _____ la _____ paralización _____ ordenada.

> CUARTO.- Pese a los dos avisos realizados, la solicitante de la Licencia denegada continuó las obras bajo su responsabilidad, según sus propias palabras. En estos momentos hay levantado un murete de 40,20mde largo por 1,05m de alto.

> QUINTO.- Considerando que estamos ante una vía de hecho, consistente en realizar unas obras dentro del casco urbano de Garísoain sin la pertinente Licencia y con la oposición tanto del Concejo de Garísoain como del Ayuntamiento del Valle de Guesálaz,

> SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESÁLAZ que, tras las averiguaciones y comprobaciones pertinentes, tome las medidas disciplinarias y urbanistas que sean pertinentes a fin de reponer el terreno al estado en el que estaban antes de realizar las obras que se describen. Todo ello a cargo de la parte infractora.

> En Garísoain a __10__ de __junio____ de 2016.

> Firmado: El _____ Presidente del Concejo”.

La alcaldesa manifiesta que el ayuntamiento no se opone a la concesión de la licencia, si no que lo paralizó por no existir la correspondiente licencia de obras por parte del Concejo.

Luís María Azcona pregunta el motivo de la denegación de la licencia por parte del Concejo de Garísoain, a lo que se le responde que el Concejo cree que no existís riesgo de seguridad e higiene en el inmueble.

La alcaldesa, en base a los argumentos que justificaron el acuerdo del pleno de fecha 12/5/2016 propone la ratificación del mismo y denegar el recurso de reposición presentado el 13/6/2016 por el alcalde del Concejo de Garisoain:

Debatido el tema, se procede a la votación:

- Votos a favor de propuesta de alcaldesa: 5 votos
- Votos en contra de propuesta de alcaldesa: 1 voto
- Abstenciones: 1 voto

En base al resultado anterior, se acuerda denegar el recurso de reposición presentado por el alcalde del Concejo de Garisoain.

QUINCE.- PROGRAMA DE INVENTARIO.

-Se informa que se ha abierto el plazo para la implantación de una aplicación de la gestión de inventarios desarrollada por Animsa y que es gratuita, pero tiene unos gastos de implantación de 400 € más IVA.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad su implantación.

RUEGOS Y PROGRAMAS

-La alcaldesa explica cómo va la Fiesta del Valle.

-Xabier Ilzarbe manifiesta la preocupación de que el seguro del ayuntamiento tenga un seguro que cubra si un niño se accidenta en el hinchable.

-Se expone una queja respecto a la repetición en el pueblo de Irurre de la falta de asistencia médica en caso de urgencias, después de llamar al 112. Se acuerda estudiar el problema.

-Xabier Ilzarbe plantea las siguientes preguntas respecto a los kilometrajes cobrados por la alcaldesa en el año 2015:

*Pregunta por qué tiene kilometrajes por acudir al Consorcio Turístico de Tierra Estella, si no es la representante en el mismo.

La alcaldesa le contesta que en caso de no poder acudir Leire Azcona, ella es su sustituta, pero en la citada fecha tenían que acudir los miembros entrantes y los salientes para votar, por lo que acudieron los dos.

*Pregunta por qué el 15 de mayo y el 22 de agosto cobra de la Mancomunidad de Valdizarbe y del ayuntamiento kilometrajes por el mismo acto.

La secretaria aporta al pleno los kilometrajes cobrados por la alcaldesa en el año 2015.

Se comprueba que la alcaldesa no ha reflejado en su cobro de kilometrajes en ese día ningún kilometraje a Puente la Reina.

Se comprueba que el 14/5/2015 acudió a la Mancomunidad, y así está reflejado en el listado de kilometrajes, pero con un importe de 0 €.

Se comprueba el 22/8/2015 y la alcaldesa cobra del Ayuntamiento y de la Mancomunidad de Valdizarbe. La alcaldesa manifiesta que ha tenido un error involuntario, y manifiesta que devolverá los 17,10 € cobrados por error.

*Pregunta por qué el 15 de septiembre cobra de la Mancomunidad de Valdizarbe y del ayuntamiento kilometrajes por el mismo acto.

Se comprueba el listado de cobro de kilometrajes de la alcaldesa y acudió a la Mancomunidad, y así está reflejado en el listado de kilometrajes, pero con un importe de 0 €.

*Pregunta por qué el 17 de septiembre cobra de la Mancomunidad de Valdizarbe y del ayuntamiento kilometrajes por el mismo acto.

La alcaldesa le responde que acudió a una reunión de trabajo, por las que la Mancomunidad de Valdizarbe no abona kilometrajes.

*Pregunta por qué el 12 de mayo cobra de la Mancomunidad de Valdizarbe y del ayuntamiento kilometrajes por el mismo acto.

Se comprueba en el listado de kilometrajes de la alcaldesa y está reflejado un kilometraje por acudir al tribunal de una contratación de la Mancomunidad. La alcaldesa manifiesta que lo apuntó porque no tenía conocimiento que en los kilometrajes que le había pagado la mancomunidad le hubieran pagado por ese concepto.

Se llama a la Mancomunidad y confirman que se lo pagaron. La alcaldesa manifiesta que ha tenido un error involuntario por desconocimiento, y manifiesta que devolverá los 17,10 € cobrados por error.

*Pregunta por qué el 20 de octubre cobra de la FNMC y y del ayuntamiento kilometrajes por el mismo acto.

La alcaldesa le explica que fue una reunión de la Ejecutiva, por la que no se cobra kilometraje por parte de la FNMC.

*Pregunta por qué el 27 de noviembre cobra de la FNMC y del ayuntamiento kilometrajes por acudir a una reunión de la ejecutiva.

Se comprueba el 27/11/2015 y la alcaldesa cobra del Ayuntamiento. La alcaldesa manifiesta que ha tenido un error involuntario, porque han tenido reuniones de varios tipos y a la hora de elaborar el listado de los kilometrajes, pensó que no era de ese tipo y manifiesta que devolverá los 30,18 € cobrados por error.

Siendo las 13:10 horas se levanta la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 10 noviembre de 2016.

Muez (Valle de Guesálaz), a 10 de noviembre de 2016.

LA SECRETARIA

M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

LA ALCALDESA-María Vicenta Goñi Azanza.